



FRANCISCO PEINADO ALCOLADO, Secretario General del Sindicato Profesional de Trabajadores de la Diputación de Alicante, (S.P.D.A.).

EXPONE:

El pasado día 29 de Junio en Mesa de Contratación, se adoptaron los criterios para la Contratación de sustituciones por vacaciones de verano, quedando como sigue:

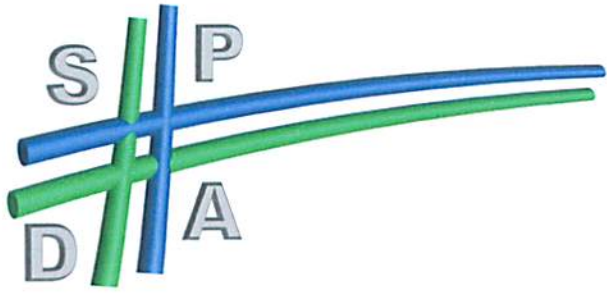
- a) En aquellas plazas para las que **NO** se hayan celebrado pruebas selectivas, se contratarán en base a la experiencia por haber trabajado anteriormente en Diputación y que no existan informes negativos; si no fuese suficiente, se recurrirá a selección del Servef y si así no fuese suficiente se recurrirá a las solicitudes presentadas por Registro General adjuntando el Curriculum vitae.
- b) En aquellas plazas donde **SI** se hayan celebrado pruebas selectivas las contrataciones para sustituciones de vacaciones de verano se realizará en base a lista de aprobados sin plaza.
- c) Los casos especiales, serán tratados tal y como se contempla en el V Convenio de la Diputación de Alicante en su art. 8.14.

Que a todos los trabajadores el 30 de Junio se le cumplía contrato, se les renueva automáticamente por un período de tres meses, hayan o no aprobado pruebas selectivas sin haber obtenido plaza.

Que todos aquellos y cada uno de los trabajadores que hasta el día 30 de Junio de 2010 se encontraban en situación administrativa de **INTERINIDAD**, bien Funcionario o bien Laboral, efectivamente debían firmar el cese de la misma.

No podemos pasar por alto que las mencionadas interinidades NO se realizaron inmediatamente después de finalizar los procesos selectivos en el año 2004. En el año 2006 se realizaron los contratos de interinidad a los funcionarios y en el año 2009 los contratos de interinidad laboral, por lo que hasta entonces, la situación laboral de todos ellos eran CONTRATOS LABORALES tal y como los que se renuevan actualmente. Además dichas interinidades se acordaron en una Mesa General de Negociación, donde se trataba la Oferta de Empleo Público de Diputación, para que no ocuparan tasa de reposición, según recogían los Presupuestos Generales del Estado.

Por todo lo expuesto anteriormente y fundamentalmente con respecto a todos los trabajadores afectados por los contratos de Interinidad Funcionario/Laboral,



SOLICITA de V.I.:

Tenga en cuenta todo lo expuesto anteriormente, y siendo que la propia Corporación posee en sus bases de datos, la situación en la que se encuentran todos los trabajadores afectados por las interinidades, sean tratados del mismo modo que el resto de trabajadores, hayan o no superado pruebas selectivas sin haber obtenido plaza y por tanto no ser discriminados laboralmente.

Alicante 1 de Julio de 2010.

EL SECRETARIO GENERAL.



**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE.**